



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**PROCURADURÍA**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAGISTRADO ALEJANDRO ROLDÁN VELÁZQUEZ, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 20, apartado C, fracciones III y VI, establece que las víctimas y ofendidos del delito tienen derecho, entre otros, a solicitar medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio, a recibir asesoría jurídica, a coadyuvar con el Ministerio Público y a recibir atención médica y psicológica de urgencia; en concordancia con lo anterior, el numeral 10, apartado A, fracciones III y VI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, prevé el derecho de las víctimas a recibir atención médica, psicológica y asistencia social de urgencia.

II. En fecha 30 de mayo del 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 86, Tercera Parte, la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito de esa entidad federativa, cuyo objeto es garantizar a la



víctima y al ofendido del delito el goce y ejercicio de los derechos y las medidas de atención y apoyo, establecidos en el marco jurídico de esa entidad.

**III.** El Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, en cumplimiento a los compromisos estipulados en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, -publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008-, emitió el Acuerdo No. 2/2009, mediante el cual se creó la Unidad Especializada en Combate al Secuestro adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada de la Procuraduría General de Justicia del Estado; en ese acuerdo -publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 28 de abril de 2009- se establece como atribución de dicha Unidad representar y asesorar a la víctima y ofendido del delito de secuestro, así como de otorgar las medidas de atención y protección que resulten pertinentes a la salvaguarda de sus bienes y derechos.

**IV.** El 30 de noviembre del 2010, se publicó la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece en su artículo en su artículo 34 que las víctimas u ofendidos de ese delito contarán con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el poder judicial competente, a fin de que les facilite la orientación para hacer efectivos sus derechos.

**V.** En virtud de la publicación de la ley mencionada en el punto anterior y del contenido de su artículo noveno transitorio, el “**INSTITUTO**” debe establecer áreas especializadas para la atención de las víctimas del secuestro y, para tal fin, designó los servidores públicos que desarrollan las actividades a que se refiere el artículo 34 de dicha Ley.



## DECLARACIONES

### I. DE LA “PROCURADURÍA”:

**I.1.** En términos de lo dispuesto por los artículos 20 apartado C, fracciones III y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, apartado A, fracciones III y VI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 15, primer párrafo, 16 y 18 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito en el Estado de Guanajuato, 13, fracción XII, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 4, 6, fracción VII, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato y, 7 y 33 del Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, es la dependencia estatal encargada de representar el interés de la sociedad y garantizar el Estado de Derecho, así como de proporcionar las medidas de atención y protección a la víctima y al ofendido en su respectivo ámbito de competencia.

**I.2.** Que el Licenciado Carlos Zamarripa Aguirre acredita su personalidad como Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, con base en el Acuerdo de ratificación de nombramiento, emitido por el Congreso Local el día 12 de marzo del año 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 20 del mismo mes y año.

**I.3.** Que su representante acude a la suscripción del presente instrumento jurídico conforme con lo previsto en los artículos 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 7, fracción I, 16 y 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 15, fracción I, y 16 de la Ley de Atención y Apoyo a la víctima y al ofendido del delito en el Estado de Guanajuato, y 16 de su Reglamento.



**I.4.** Que señala como domicilio, para los efectos del presente convenio, el ubicado en Camino a San José de Cervera número 140, San José de Cervera, del municipio de Guanajuato, Gto.

**II. DEL “INSTITUTO”:**

**II.1.** Es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones.

**II.2.** Fue creado con el objeto de proporcionar, a los menos favorecidos de la sociedad, los servicios de defensoría pública y asesoría jurídica en asuntos del fuero federal, para garantizar los derechos a la defensa en materia penal, desde el periodo de averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, así como el de acceso a la justicia, mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

**II.3.** El Magistrado Alejandro Roldán Velázquez fue designado, el 4 de noviembre de 2009, Director General por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a propuesta de su Presidente y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.



**II.4.** En sesión ordinaria de fecha 03 de agosto de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal autorizó la celebración del presente convenio.

**II.5.** Señala, como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Bucareli números 22 y 24, zona Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en la ciudad de México, Distrito Federal.

### **III. DE LAS PARTES:**

**III.1.** Que coinciden en la importancia de concertar las acciones y esfuerzos que sean necesarios, con el objeto de establecer, consolidar y fortalecer una colaboración interinstitucional adecuada en la atención integral de las víctimas y ofendidos del delito en materia de secuestro, que contribuya a una eficaz, eficiente y oportuna asesoría jurídica, orientación y otorgamiento de las medidas de atención y protección que les otorga nuestro marco constitucional y legal.

**III.2.** Que este convenio de colaboración es producto de la buena fe y derivado del apoyo interinstitucional que debe imperar en materia de atención, asistencia y apoyo a las víctimas y ofendidos del delito en materia de secuestro, en pro del beneficio social e interés público que ello implica.

**III.3.** Que reconocen mutuamente la personalidad con la que sus representantes se ostentan, para comparecer a la celebración de este instrumento.

**III.4.** Que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni violencia alguna.



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones y los mecanismos necesarios entre las “**PARTES**”, para que, por una parte, el “**INSTITUTO**” remita a la “**PROCURADURÍA**”, a las víctimas del delito de secuestro, en términos de lo establecido en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, con el propósito de que ésa dependencia les proporcione atención médica, psicológica o cualquiera otra que puedan necesitar; y por otra parte, la “**PROCURADURÍA**” canalice a las víctimas de ese delito al “**INSTITUTO**”, a fin de que éste, a través de sus asesores jurídicos, los asista de acuerdo con lo que dispone el artículo 34 de dicha Ley.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA “PROCURADURÍA”.

Para alcanzar el fin que se persigue a la luz del presente Convenio, la “**PROCURADURÍA**” se compromete a:

1. Otorgar, cuando así proceda, las medidas de atención y protección a las víctimas y ofendidos del delito de secuestro, que sean remitidos por el “**INSTITUTO**”;
2. Acusar de recibo los asuntos que le sean remitidos por el “**INSTITUTO**”;
3. Canalizar al “**INSTITUTO**” a las víctimas y ofendidos del delito de secuestro cuando sea de competencia federal, a fin de que se les proporcione la atención,



asesoría jurídica y orientación, en términos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

4. Entregar al “**INSTITUTO**”, de manera trimestral, un informe por escrito de la cantidad de asuntos remitidos y el número de víctimas y ofendidos a los que se otorgó atención en las instalaciones de la “**PROCURADURÍA**”;
5. Proporcionar al “**INSTITUTO**” el directorio de áreas de la “**PROCURADURÍA**”, que brindan atención a las víctimas y ofendidos del delito de secuestro y,
6. Llevar a cabo las acciones, atribuciones o medidas que resulten necesarias para cumplir con el presente instrumento y las que se deriven del marco jurídico en materia de atención a las víctimas y ofendidos del delito de secuestro y demás disposiciones legales aplicables, conforme al ámbito de su competencia.

### **TERCERA. COMPROMISOS DEL “INSTITUTO”.**

El “**INSTITUTO**” a efecto de lograr el objeto del presente Convenio, se compromete a:

1. Brindar asesoría jurídica, orientación y atención a las víctimas y ofendidos del delito de secuestro, conforme a su competencia y capacidad operativa, que sean remitidos por la “**PROCURADURÍA**”;
2. Acusar de recibo los asuntos que le sean remitidos por la “**PROCURADURÍA**”;



3. Canalizar a la “**PROCURADURÍA**” las víctimas y ofendidos del delito de secuestro, a fin de que se les proporcione las medidas médicas, psicológicas y sociales que requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
4. Realizar labores de difusión, entre los usuarios, de los servicios gratuitos que presta la “**PROCURADURÍA**”;
5. Entregar a la “**PROCURADURÍA**”, de manera trimestral, un informe por escrito de la cantidad de asuntos remitidos y el número de víctimas y ofendidos a los que se asesoró, orientó y atendió en las instalaciones del “**INSTITUTO**”;
6. Proporcionar a la “**PROCURADURÍA**” el directorio de las áreas del “**INSTITUTO**” que brindan atención a las víctimas y ofendidos del delito de secuestro y,
7. Llevar a cabo las acciones, atribuciones o medidas que resulten necesarias para cumplir con el presente instrumento y las que se deriven del marco jurídico en materia de atención a las víctimas y ofendidos del delito de secuestro y demás disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia.

#### **CUARTA. MECANISMO DE REMISIÓN.**

Las “**PARTES**” participarán en la atención integral de las víctimas y ofendidos del delito de secuestro, en el ámbito de su competencia y actividades, de conformidad con el presente Convenio, las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como con el mecanismo de remisión siguiente:



1. Las “**PARTES**”, por conducto del enlace precisado en la cláusula Quinta del presente, deberán canalizar, mediante oficio dirigido a su similar, a las víctimas y ofendidos del delito de secuestro, precisando el nombre, motivo o causa de canalización, así como la información que le resulte necesaria para su atención.
2. Las “**PARTES**” deberán comunicar por escrito, dentro del término de 24 horas contados a partir de haber recibido la solicitud -oficio de canalización-, el acuse del mismo y, en su caso, el señalamiento de la procedencia de su atención.
3. Las “**PARTES**” prestarán la asesoría jurídica, orientación y/o atención a las víctimas y ofendidos del delito de secuestro dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con su capacidad técnica y operativa, en sus instalaciones correspondientes.

#### **QUINTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, atención, seguimiento y la coordinación que resulte necesaria a la luz de este Convenio, la “**PROCURADURÍA**” y el “**INSTITUTO**” designan como enlace y responsables a:

- Por la “**PROCURADURÍA**”: Titular de la Subprocuraduría de Atención Integral Especializada (SAIE), y a la Coordinadora Estatal de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito.
- Por el “**INSTITUTO**”: Licenciada Valeria Anabel López Flores, Titular de la Delegación del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado de Guanajuato.



## **SEXTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.**

Coordinar las acciones de los compromisos a que se refieren las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios; así como proponer programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

## **SÉPTIMA. ACUERDOS O ANEXOS.**

Para la formalización y ejecución específica de la coordinación interinstitucional, las partes podrán suscribir acuerdos específicos o anexos técnicos a este convenio, en los cuales se precisarán las acciones particulares que se pretendan llevar a cabo, los mecanismos, términos y condiciones concretas a que se sujetará la coordinación, los enlaces, y demás aspectos necesarios, atendiendo a las acciones y estrategias específicas, de conformidad con las disposiciones legales de la materia y demás normativa aplicable.

## **OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES.**

El personal que las “PARTES” designen para el desarrollo de las acciones que competen para el cumplimiento del objeto de este instrumento estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya contratado y, por consiguiente, no se generarán relaciones de carácter laboral, de patrón sustituto o solidario respecto de la otra, ni civil o de cualquier otra índole, razón por la que cada una de las instituciones asumirá la responsabilidad que le corresponda.



Poder Judicial  
de la Federación



Procuraduría  
General  
de Justicia

Contigo Vamos

## **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes determinarán la información que será considerada como confidencial, comprometiéndose a no divulgarla, salvo autorización por escrito de la generadora de la misma.

## **DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Respecto de los artículos y publicaciones que se pudieran generar por cualquiera de los medios existentes, cada una gozará de los derechos patrimoniales que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, cuando sea coproducción, gozarán conjuntamente de los derechos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en el desarrollo de sus actividades o atribuciones.

## **DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO**

Las partes no serán responsables de incumplimiento a este convenio cuando sea por caso fortuito o causa de fuerza mayor, por lo que de presentarse alguno de éstos, puede constituir la razón para suspenderlo o darlo por terminado.



Poder Judicial  
de la Federación



## DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

## DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.

Este instrumento podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las “**PARTES**” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con al menos treinta días de anticipación, tomando las medidas necesarias para concluir debidamente los trámites que se encuentren pendientes.

## DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las “**PARTES**”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha señalada en el Convenio modificatorio correspondiente.

## DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para los efectos del cumplimiento e interpretación del presente instrumento y las discrepancias que puedan surgir, las “**PARTES**” acuerdan que al ser este instrumento

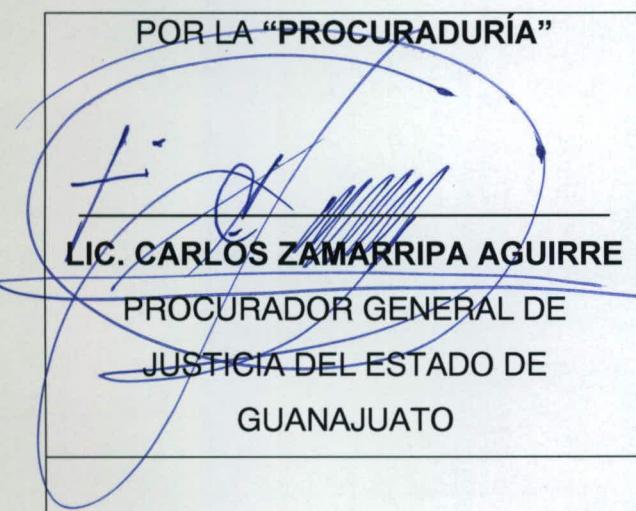
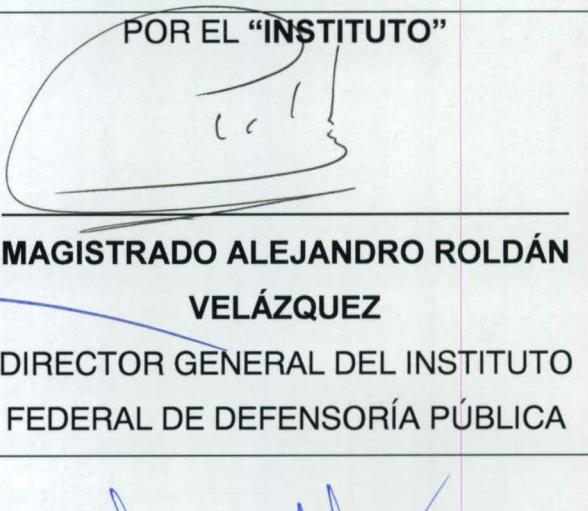
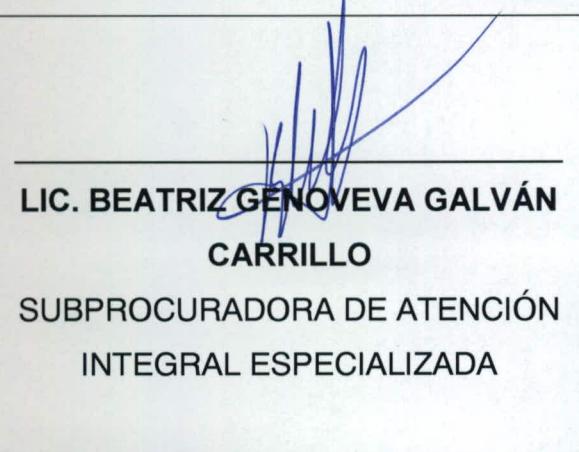
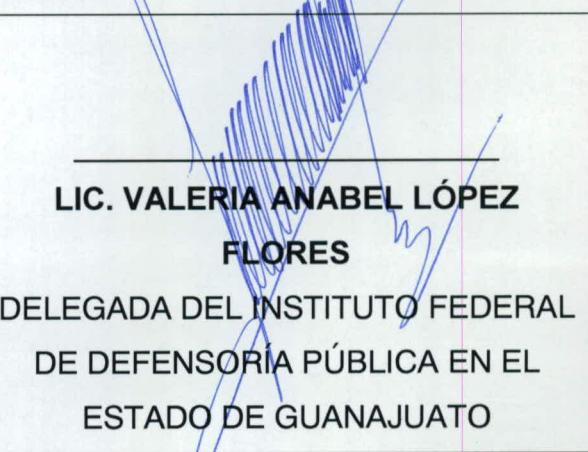


Poder Judicial  
de la Federación



producto de la buena fe y colaboración institucional, se resolverán de común acuerdo a través de los enlaces designados o, en su defecto, por conducto de sus representantes oficiales.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en cada una de sus hojas, en Guanajuato, Guanajuato, a los 05 días del mes de septiembre del año dos mil once.

<p><b>POR LA “PROCURADURÍA”</b></p>  <p>LIC. CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p>	<p><b>POR EL “INSTITUTO”</b></p>  <p>MAGISTRADO ALEJANDRO ROLDÁN VELÁZQUEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA</p>
<b>TESTIGOS</b>	
 <p>LIC. BEATRIZ GENOVEVA GALVÁN CARRILLO SUBPROCURADORA DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA</p>	 <p>LIC. VALERIA ANABEL LÓPEZ FLORES DELEGADA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Zre 49798

Dic 15 7:20 PM 2011  
con 3 anexo

ORCIALIA DE PARTES  
Y CERTIFICACION DEL  
EDIFICIO SEDE MEXICO D.F.  
con acuse.

**Magistrado Alejandro Roldán Velázquez,  
Director General del Instituto Federal de  
Defensoría Pública.**

Presente



OFICIO SEPLE/5796/2011.  
México, D.F. a 15 de diciembre de 2011.

PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACIÓN  
mrs 58  
Dic 16 4:03 PM 2011  
INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL

D. Roldán

**Asunto:**

Se remiten tres tantos debidamente  
troquelados del convenio referido en su  
oficio DG/3700/2011.

Estimado Magistrado:

Por medio de la presente, me permito remitir a usted el troquelado de tres ejemplares del convenio de colaboración que celebran, por una parte, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, a quien en lo sucesivo se le denominará la "Procuraduría", representada por su titular Lic. Carlos Zamarripa Aguirre y por la otra, el Instituto Federal de la Defensoría Pública, a quien en lo sucesivo se le denominará el "Instituto" representado en este acto por su Director General, el Magistrado Alejandro Roldán Velázquez, a quienes se les denominará las "Parte".

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Magistrado J. Guadalupe Tafoya Hernández  
Secretario Ejecutivo del Pleno del  
Consejo de la Judicatura Federal

JGTH/ammv \*

F-533708/2011.

F-533708



Poder Judicial  
de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Secretaría Técnica de Consulta, Información y Registro



Oficio DG AJ/  
México D.F., 14 de diciembre de 2011

8825/2011

DIC 15 11 57 AM 2011

CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL PLENO

**Magistrado J. Guadalupe Tafoya Hernández,**  
Secretario Ejecutivo del Pleno  
Presente.

Me refiero a su oficio SEPLE/5716/2011, por el que remitió a esta Dirección General el diverso DG/3700/2011 signado por el Magistrado Alejandro Roldán Velázquez, Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública por el que envía cuatro ejemplares del Convenio de Colaboración para la atención de víctimas y ofendidos del delito de secuestro que este Instituto propuso celebrar con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato para su troquelación, registro y resguardo.

Al respecto, me permito remitirle tres tantos del convenio debidamente troquelados, quedándose esta Dirección con un tanto para su registro y resguardo en cumplimiento a lo señalado en el artículo 4 del Acuerdo General 6/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento para la revisión, dictaminación, suscripción, registro y resguardo de instrumentos jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Miguel Francisco González Canudas  
Director General

C.c.p. Juez Luis Fernando Angulo Jacobo.- Secretario General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal.- Para su conocimiento.

LRG/BGOD Volante: 528492/2011

11/11/11